

### Resolución Directoral Ejecutiva

N°2 1 5 -2 0 1 6 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 JUN. 2016

Vistos, el Informe N° 693-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3216-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 155-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 034-2016-LISAC/RL;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa — PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA — LIDVA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 030-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoria de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. Jorge Basadre de Malacasi, Salitral — Morropón — Piura", por el monto de S/ 260 706,81 (Doscientos Sesenta Mil Setecientos Seis con 81/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 04 de marzo de 2015, la Entidad y el CONSORCIO PIURA, conformado por la empresa CANDIOTI GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CANDIOTI GROUP S.A.C. y SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación gública N° 041-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. Jorge Basadre de Malacasi, Salitral – Morropón – Piura", por el monto de S/ 3 188 113,74 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Trece con 74/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 974-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de marzo de 2015, la Entidad comunicó que los plazos contractuales de la ejecución de la obra y de la prestación del servicio de supervisión rigen a partir del 20 marzo de 2015, de conformidad con lo establecido con el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 309-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 18 de setiembre de 2015, la cual fue rectificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 323-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 01 de octubre de 2015, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por seis (06) días calendario, presentada



por el Contratista, postergando el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 15 de setiembre de 2015 al 21 de setiembre de 2015;

Que, con Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de setiembre de 2015, el Contratista consignó que en la fecha concluyó con la ejecución de la Obra; por lo que solicitó la recepción de la misma, conforme con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, a través del Asiento N° 268 del Cuaderno de Obra del 21 de setiembre de 2015, el Supervisor confirmó la culminación de la Obra por parte del Contratista, cumpliendo con la fecha de término programada, en tal sentido, indicó que comunicará a la Entidad de acuerdo a las normas pertinentes;

Que, mediante Carta N° 0103-2015-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 28 de setiembre de 2015, el Supervisor informó la culminación de los trabajos de ejecución de la Obra y solicitó a la Entidad la designación del Comité de Recepción de la misma;

Que, con Memorándum N° 4525-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 02 de octubre de 2015, la Entidad designó el Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Acta del Pliego de Observaciones de fecha de inicio 14 de octubre de 2015 y fecha de término 16 de octubre de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista para la citada Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 270 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de noviembre de 2015, el Contratista indicó al Supervisor que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, solicitando la recepción de la Obra;

Que, con Asiento N° 271 del Cuaderno de Obra del 08 de noviembre de 2015, el Supervisor señaló que, luego de la verificación de lo informado por el Contratista a través del Asiento N° 270 del Cuaderno de Obra, se ha concluido con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Pliego de Observaciones del 16 de octubre de 2015;

Que, a través de la Carta N° 045-2015-LISAC-ING.JJCN/SO, recibida por la Entidad el 10 de noviembre de 2015, el Supervisor comunicó que las observaciones emitidas por el Comité de Recepción mediante el Acta de Pliego de Observaciones, han sido subsanadas por el Contratista dentro del plazo reglamentario para tales efectos, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 17 de noviembre 2015 y fecha de término 18 de noviembre de 2015, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, suscrita el 16 de octubre de 2015, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, con Carta Nº 111-2015-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 27 de noviembre de 2015, el Supervisor presentó su Informe Final de Supervisión, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación;



# Resolución Directoral Ejecutiva

N°2 1 5 -2 0 1 6 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima,

0 1 JUN. 2016

Que, a través del Oficio N° 4964-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de diciembre de 2015, la Entidad observó el Informe Final del servicio de Supervisión;

Que, mediante Carta Nº 020-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 17 de marzo de 2016, el Supervisor subsanó las observaciones formuladas por la Entidad, respecto de su Informe Final de Supervisión, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación:

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 171-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 26 de abril de 2016, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendario al Contrato N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para el servicio de supervisión de la Obra, en mérito a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 323-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 01 de octubre de 2015, por la cual la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por el mismo plazo, con lo cual el término del plazo contractual del servicio se prorrogó del 15 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2015, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 1636-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de mayo de 2016, la Entidad, en atención a lo indicado por el Equipo de Ejecución de Obras mediante el Informe N° 20-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FFR, otorgó la conformidad al Informe Final del servicio de Supervisión, fecha que se considera como el inicio del plazo legal establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la presentación de la liquidación del Servicio;

Que, con Memorándum N° 685-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 12 de mayo de 2016, la Oficina General de Administración, en virtud del Informe N° 309-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de la Unidad de Finanzas, remitió el Control Valorable del Contrato N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Liquidación Final del servicio de Supervisión;

Que, a través de la Carta Nº 034-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 17 de mayo de 2016, el Supervisor entregó la Liquidación Final del Contrato Nº 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra, para lo cual contempló en sus cálculos, un monto total de la inversión de S/ 272 950,94 (Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 94/100 Soles), señalando un saldo a su favor de S/ 56 438,28 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 28/100 Soles), cantidad resultante de la diferencia del monto total de la inversión y el monto total pagado al Supervisor por S/ 242 583,34 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 34/100

Soles), sumado el valor por devolución del fondo de garantía por S/ 26 070,67 (Veintiséis Mil Setenta con 67/100 Soles);

Que mediante Memorándum N° 455-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 24 de mayo de 2016, el Equipo de Ejecución de Obra remitió el Informe N° 34-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FFR, por el cual se concluyó que: i) la Entidad aplicó una penalidad al Supervisor por el monto de S/ 5 069,30 (Cinco Mil Sesenta y Nueve con 30/100 Soles) en la ejecución contractual del servicio, por concepto de atraso injustificado en la presentación del informe de compatibilidad del expediente técnico, ii) la obra fue recepcionada el 18 de noviembre de 2015, iii) la Entidad otorgó una ampliación de plazo por seis (06) días calendario al servicio de supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del servicio al 21 de octubre de 2010, iv) el monto total pagado al Supervisor es S/ 242 583,34 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 34/100 Soles) y v) se encuentra pendiente la devolución al Supervisor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 26 070,69 (Veintiséis Mil Setenta con 69/100 Soles);

Que, con Informe N° 155-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 25 mayo de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación final del Contrato N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Supervisor, y elaboró su propia liquidación final, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 260 706,81 (Doscientos Sesenta Mil Setecientos Seis con 81/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y determinó un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 44 194,16 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 16/100 Soles), correspondiente a la suma de los siguientes valores: i) S/ 15 358,87 (Quince Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 87/100 Soles) en efectivo, ii) S/ 2 764,60 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 60/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas y iii) S/ 26 070,69 (Veintiséis Mil Setenta con 69/100 Soles) correspondiente a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Asimismo, indicó que la Liquidación del contrato elaborada por la Entidad difiere de la presentada por el Supervisor, debido a que éste consideró en sus cálculos un monto erróneo por el concepto del monto total autorizado del contrato;

Que, a través del Memorándum N° 3216-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-VGEO del 26 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, mediante Informe N° 693-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación de la consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. Jorge Basadre de Malacasi, Salitral – Morropón – Piura", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio y cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que otorga al consultor un plazo de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de recibida la conformidad del servicio;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla





## Resolución Directoral Ejecutiva

### N°2 1 5 -2 0 1 6 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 0 1 JUN. 2016

pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008 y modificaciones, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoria de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. (...)";

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 693-2016-MINEDU/VMGI-RRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3216-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 155-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 034-2016-LIBAC/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 030-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., para la prestación del servicio de consultoría de obra: ""Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E.





Jorge Basadre de Malacasi, Salitral – Morropón – Piura", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 260 706,81 (Doscientos Sesenta Mil Setecientos Seis con 81/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)
Saldo a Favor del Supervisor	S/ 44 194,16 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 16/100 Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos:
	(+) S/ 15 358,87 (Quince Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 87/100 Soles) en efectivo.
	(+) S/ 2 764,60 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 60/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.
	(+)S/ 26 070,69 (Veintiséis Mil Setenta con 69/100 Soles) por el concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato





ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud de la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – LIDVA S.A.C, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución:

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – LIDVA S.A.C, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ing, Gustavo Adolfo Canales Krijenko Director Ejecutivo Programa Nacional de Infraestructria Educativa PRONIED